



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre Nº 543 - C.P. 5933 - Tancacha-
Provincia de Córdoba



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DICIEMBRE DEL 2019



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

N° 140

Bartolomé Mitre 543 –C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2

Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE**AL MES DE****DICIEMBRE DE 2019**

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 09/12/2019</u>		
<u>INGRESOS</u>		
DISPONIBILIDADES AL 29/11/2019		\$5,374,621.25
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$1,060,561.82
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 48,629.52	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 15,614.01	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	\$ 628,658.81	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	\$ 70,482.59	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	\$ 4,140.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 208,932.47	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	\$ 17,411.00	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 14,450.54	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANTER.	\$ (1,324.31)	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 49,319.74	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ (14,142.55)	
OTROS DEL AUTOMOTOR	\$ 1,320.00	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 9,750.00	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 7,320.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$ 3,536.21
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 3,536.21	
MULTAS VARIAS	\$ 5,260.04	\$ 5,260.04
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$ 91,010.51
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	\$ 17,090.33	
CORDON CUNETAS EJERC. ANTERIORES	\$ 12,554.92	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 40,677.05	
OBRA GAS NATURAL	\$ 7,577.18	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	\$ 13,111.03	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	\$ 300.00	\$ 300.00
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 769.54	\$ 769.54
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 9,726.78	\$ 9,726.78
FA.SA.MU	\$ 77,514.39	\$ 77,514.39
SALA CUNA	\$ 44,999.00	\$ 44,999.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 110,504.20	\$ 110,504.20
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	\$ 8,725.00	\$ 8,725.00
VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	\$ 8,315.00	\$ 8,315.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 1,059,883.61	\$1,059,883.61
TOTAL INGRESOS AL 09/12/2019	\$ 2,481,106.10	
SUMAS IGUALES	-	\$7,855,727.35

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 27/12/2019</u>		
<u>INGRESOS</u>		
DISPONIBILIDADES AL 09/12/2019		\$ 1,870,401.55
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$ 4,555,501.47
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 162,706.86	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 79,631.75	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	\$ 2,808,353.66	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	\$ 45,550.68	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	\$ 975.00	
DER. DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	\$ 757.60	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. DE OBRA PR	\$ 12,072.50	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 718,777.24	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	\$ 457,447.83	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 34,488.80	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 880.06	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 152,594.16	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 42,431.68	
OTROS DEL AUTOMOTOR	\$ 5,130.00	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 23,928.97	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 9,629.68	
OTROS TRIBUTOS	\$ 145.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$ 32,947.62
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 12,037.67	
INTERESES BANCARIOS	\$ 20,909.95	
MULTAS VARIAS	\$ 14,359.46	\$ 14,359.46
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$ 136,356.91
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	\$ 23,214.84	
CORDON CUNETAS EJERC. ANTERIORES	\$ 43,647.02	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 60,403.29	
OBRA GAS NATURAL	\$ 4,662.08	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	\$ 1,573.38	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	\$ 2,856.30	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	\$ 600.00	\$ 600.00
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 4,930.01	\$ 4,930.01
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 29,881.40	\$ 29,881.40
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$ 4,803,454.94	\$ 4,803,454.94
FO.FIN. DES.	\$ 823,154.30	\$ 823,154.30
FA.SA.MU	\$ 172,579.21	\$ 172,579.21
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$ 121,647.43	\$ 121,647.43
FODEMMEP	\$ 176,924.61	\$ 176,924.61
PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	\$ 364,328.65	\$ 364,328.65
MICROEMPRESARIOS	\$ 1,652.00	\$ 1,652.00
PARQUE INDUSTRIAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
SALA CUNA	\$ 12,870.00	\$ 12,870.00
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 6,550.00	\$ 6,550.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 223,034.80	\$ 223,034.80

FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	\$ 79,219.38	\$ 79,219.38
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 1,556.00	\$ 1,556.00
VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	\$ 55,465.00	\$ 55,465.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 449,402.68	\$ 449,402.68
TOTAL INGRESOS AL 27/12/2019	\$ 12,081,915.87	
SUMAS IGUALES		\$ 13,952,317.42

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 09/12/2019		
EGRESOS		
PERSONAL	\$ 3,961,070.18	\$ 3,961,070.18
CONSUMO		\$ 162,877.79
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 5,156.02	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 9,581.50	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 6,963.60	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 2,270.00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 85,326.70	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 29,135.30	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 21,334.47	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 702.50	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 2,407.70	
SERVICIOS		\$ 421,402.02
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 5,636.87	
SERVICIOS POSTALES	\$ 23,090.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIP.	\$ 17,657.90	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 55,000.00	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	\$ 8,869.00	
GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 4,900.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 4,900.00	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 1,750.01	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 2,450.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 12,600.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 108,113.49	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 10,782.58	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$ 17,550.00	
OTROS SERVICIOS	\$ 26,246.60	
GASTOS POR SEVIVIOS H.C.D	\$ 1,359.57	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 76,766.00	
SERVICIOS VARIOS	\$ 5,670.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 38,060.00	
AL SECTOR PRIVADO		\$ 487,723.80
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 68,861.49	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	\$ 100,767.12	
SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	\$ 18,200.00	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$ 2,120.66	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 8,025.71	
BECAS ESTUDIANTES	\$ 1,000.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$ 17,000.00	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	\$ 800.00	
CENMA (ESC. ADULTOS)	\$ 2,177.00	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$ 13,380.00	
GASTOS CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$ 46,165.00	
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$ 450.00	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	\$ 5,797.05	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	\$ 94,151.54	
PROGRAMA PAICOR	\$ 108,129.30	
CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	\$ 698.93	
BIENES DE CAPITAL		\$ 97,125.00
TERRENO PARA VIVIENDAS	\$ 97,125.00	

TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		\$ 793,047.10
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	\$ 281,773.10	
OBRAS DIVERSAS	\$ 40,000.00	
PARQUE INDUSTRIAL	\$ 445,424.00	
FODEMEEP	\$ 25,850.00	
CUENTAS DE ORDEN	\$ 62,079.91	\$ 62,079.91
TOTAL EGRESOS AL 29/11/2019	\$ 5,985,325.80	\$ 5,985,325.80
DISPONIBILIDADES AL 09/12/2019		\$ 1,870,401.55
SUMAS IGUALES		\$ 7,855,727.35

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 27/12/2019		
EGRESOS		
PERSONAL	\$ 2,656,299.07	\$ 2,656,299.07
CONSUMO		\$ 472,487.37
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 19,277.57	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 80,292.12	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 8,856.67	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 7,815.50	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 165,219.94	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 24,277.39	
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 84,000.00	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 44,136.86	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 26,627.58	
GASTOS CONSUMO H.C.D	\$ 5,268.90	
GASTOS CONSUMO H.T.C	\$ 4,999.84	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 1,715.00	
SERVICIOS		\$ 1,680,713.79
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 10,171.49	
SERVICIOS POSTALES	\$ 25,380.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIPAL.	\$ 67,201.01	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 124,756.75	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	\$ 3,998.00	
GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 43,894.90	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 16,087.00	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 20,199.00	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 5,000.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 9,800.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 615,542.27	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 6,130.00	

OTROS SERVICIOS	\$ 89,508.94	
GATOS POR SEVIVOS H.C.D	\$ 2,522.93	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 478,558.00	
SERVICIOS VARIOS	\$ 139,490.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 22,473.50	
GASTOS BANCARIOS	\$ 1,021.99	\$ 1,021.99
AL SECTOR PRIVADO		\$ 1,498,938.17
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 72,473.04	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	\$ 17,444.31	
SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAQUES	\$ 20,000.00	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	\$ 6,025.00	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$ 20,150.17	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 146,919.81	
BECAS ESTUDIANTES	\$ 38,110.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$ 78,154.24	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	\$ 23,644.10	
CENMA (ESC. ADULTOS)	\$ 3,387.96	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$ 17,986.20	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$ 14,540.00	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$ 11,545.45	
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$ 2,400.00	
FOMMEP	\$ 4,867.00	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	\$ 167,573.08	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	\$ 218,290.15	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	\$ 49,350.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$ 8,120.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	\$ 140,048.00	
PROGRAMA PAICOR	\$ 437,023.03	
CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	\$ 886.63	
BIENES DE CAPITAL		\$ 196,698.24
MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 99,311.24	
TERRENO PARA VIVIENDAS	\$ 93,697.00	
OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 3,690.00	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		\$ 487,453.56

CANALES DE DESAGUE	\$ 70,066.98	
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	\$ 51,224.36	
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	\$ 54,810.00	
OBRAS DIVERSAS	\$ 226,485.33	
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	\$ 26,060.40	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$ 1,341.99	
REPARACION PAVIMENTO	\$ 30,000.00	
FODEMEEP	\$ 27,464.50	
FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV. CBA.	\$ 75,277.78	\$ 75,277.78
APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.	\$ 48,034.55	\$ 48,034.55
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$ 12,610.00	\$ 12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 978,734.35	\$ 978,734.35
TOTAL EGRESOS AL 29/11/2019	\$ 8,108,268.87	\$ 8,108,268.87
DISPONIBILIDADES AL 27/12/2019		\$ 5,844,048.55
SUMAS IGUALES		\$ 13,952,317.42

RESOLUCIONES DICIEMBRE 2019

RESOLUCIÓN N° 010/2019

V I S T O:

La necesidad de dar pleno cumplimiento a lo convenido en boleto de Compraventa de fecha 22 de noviembre del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que dada la inestabilidad económica y cambiaria y la existencia del cepo bancario instaurado por disposiciones del Gobierno Nacional vigentes lo que torna dificultosa la adquisición de Moneda extranjera por parte de Organismos Públicos a la cotización Dólar oficial según lo convenido en cláusula Tercera del Boleto descripto, debiendo el Municipio abonar (48) cuotas mensuales y consecutivas de Dólares Estadounidenses Un Mil Trescientos (US\$ 1300) a valor Dólar Convenido con el Vendedor según lo establecido en el Boleto de Compraventa.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE:**

Art.1°: DISPONGASE ordenar a la Sección Contaduría la adquisición de Dólares Estadounidenses a valor de Dólar Convenido con el Vendedor a fin de dar cumplimiento al convenio realizado teniendo en cuenta las normativas cambiarias vigentes.-

Art.2°: NOTIFIQUESE, a los agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de diciembre de 2019.-

ORDENANZAS DICIEMBRE 2019

ORDENANZA N° 1194/2019

VISTO:

El Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido revisada por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS y demás áreas de competencia específica conforme a cada Título.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2020

TITULO 1 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Base Imponible y Tasas aplicables

Art. 1. – De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. dividase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2.- A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 448.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 342.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 228.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 125.00

Los Contribuyentes que al 31/12/2019, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 10% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozaran de este beneficio.

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 403.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 312.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 203.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 113.00

Los Contribuyentes a quienes se les haya liquidado la presente tasa con cambio de zona respecto del año 2019, pagarán la tasa resultante fijada para el ejercicio 2020, por única vez, con un 10% de deducción.

Adicionales

Art. 3.- A los efectos de contemplar los casos especiales, se establecen los siguientes adicionales específicos:

- a) Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I. de acuerdo a la siguiente escala:

RECARGO	
Zona "A" – "1"	100%
Zona "A" – "2"	80%
Zona "A" – "3"	70%
Zona "A" - "4"	60%

Los recargos precedentemente establecidos no serán de aplicación, si él o los terrenos baldíos se mantienen permanentemente limpios, desmalezados y desratizados a cargo del propietario.

Facultase al D.E. para que proceda a realizar los trabajos de limpieza de veredas y desmalezamiento, desinfección, desinsectación y desratización de lotes baldíos por cuenta del propietario en caso de que éste no realice dichos trabajos, que serán obligatorios en los términos y plazos que fije el D.E.

Los montos resultantes por estos trabajos cuando los realice la Municipalidad, serán cargados a los propietarios en la liquidación de la Tasa a la Propiedad y en tantas cuotas como las que falten para el pago de esta tasa del ejercicio. En casos especiales el D.E. podrá otorgar planes de financiación para atender el pago del costo de estos trabajos de hasta seis cuotas, aunque el vencimiento de las mismas corresponda a cuotas de ejercicios diferentes.-

Estos recargos no serán de aplicación igualmente, si el terreno baldío es única propiedad del contribuyente y está destinado a la Construcción de su vivienda o local comercial, siempre y cuando la edificación se realice dentro del año de su adquisición. A tal fin el área Rentas – Sección Inmuebles – confeccionará un padrón actualizado de lotes baldíos con todos los datos necesarios para el cumplimiento de éste Artículo.- Según Código de Edificación en su Art. 3.3.4.1, será obligatorio construir Aceras, regida por Ordenanza N° 872/2008, Art. N° 2 y 4.

b) A los fines de la aplicación del artículo 158 bis. de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fijese en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) por mes y por propiedad inmueble para las zonas A1, A2, A3 y A4, el "Adicional para Destino Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", que será liquidado conjuntamente con la "Contribución que incide sobre los inmuebles-Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad".

Casos Especiales

Art. 4.- Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecida en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.-

Art. 5.- Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.-

Art. 6.- Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda y un 20 % si el destino es comercio y vivienda ó solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.

Para obtener el frente equivalente, se multiplican los mts por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.

Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor.

Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.

Art. 7.- Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%.

Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dicho inmueble superen una superficie total de 580 mts². Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12 mts. lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.

Art. 8.- Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrán un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica. Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.

Art.9.- La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios dentro de la localidad será de pesos cuarenta (\$ 40,00).

La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios fuera de la localidad se fijará según el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

Formas de Pago

Art. 10.- La Tasa correspondiente a este TITULO, podrá ser abonada por los contribuyentes de la siguiente manera:

a) DE CONTADO:

Hasta el 13 de Febrero del 2020 con el Diez (10) % de descuento.

b) EN CUOTAS:

En 12 (doce) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

Cuota N° 01	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/02/2020.
Cuota N° 02.	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/03/2020.
Cuota N° 03	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/04/2020.
Cuota N° 04	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/05/2020.
Cuota N° 05	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/06/2020.
Cuota N° 06	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/07/2020.
Cuota N° 07	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/08/2020.
Cuota N° 08	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/09/2020.
Cuota N° 09	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/10/2020.
Cuota N° 10	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/11/2020.
Cuota N° 11	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/12/2020.
Cuota N° 12	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/01/2021.

Prórroga de Vencimientos

Art.11.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Exención a jubilados y pensionados

Art.12.- Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b)

O.G.I. siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad. El Organismo Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio.-

Igual beneficio lo tendrá la propiedad alquilada por el Jubilado o Pensionado que tenga a su cargo el pago de la Tasa a la Propiedad y siempre que el inmueble locado no corresponda en propiedad a un familiar

directo en línea ascendente o descendente que lo haya recibido por cualquier forma (venta, donación, sucesión, etc.) de quién o quiénes son ahora.

En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.-

TITULO 2

TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art.13.- De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 4 ‰ (cuatro por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo. En ningún caso la obligación resultante podrá ser inferior a los importes MINIMOS que fije esta Ordenanza Tarifaria, salvo para los pequeños contribuyentes que deberán ingresar la tasa o cancelar a través del MONOTIBUTO Federal, de acuerdo a la ESCALA que se fija como mínimos para este ejercicio (ANEXO III), según la CATEGORIA en que esté inscripto ante el AFIP.

Art.14.- Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual.-

La Tasa Correspondiente a Gasto administrativo por el envío de DD JJ dentro de la localidad será de pesos cuarenta (\$ 40.00).

La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de DD JJ fuera de la localidad será el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

Mínimos Generales

Art.15.- Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 4 ‰ (cuatro por mil) al 9 ‰ (nueve por mil)	\$ 690.00
b)	Actividades superiores al 9 ‰ (nueve por mil)	\$ 915.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b); para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

Mínimos Especiales

Art.16.- Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

	Mínimo Mensual
Casas Amuebladas y casas de alojamiento por hora por pieza habilitada al finalizar el año calendario anterior al inicio de la actividad	\$ 480.00
Pub no bailables	\$ 1,205.00
Confitería bailable c/capacidad acorde a la siguiente escala:	
0 a 150 personas	\$ 2,265.00
151 a 400 personas	\$ 3,120.00
401 en adelante	\$ 4,000.00
Autos Remisses, y Taxis por coche	\$ 415.00
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	\$ 6,230.00
Empresas de Servicios Ferroviarios del Estado (Concesionadas o Privatizadas) se tomarán como ingresos brutos el total facturado por carga u otro servicio con origen en Tancacha	\$ 13,995.00

Empresas de telefonía y/o Cooperativas por Telefonía Fija , Rural , Celular y/o similares , por abonado y por mes	\$ 40.00
Servicios de Internet, por abonado y por mes	\$ 40.00
Empresas de TV por cable, por abonado y por mes	\$ 40.00
Estaciones de Servicios y Exp. combustible	\$ 2,380.00

Para los taxis y remises será lo establecido en la Ordenanza N° 906/2009 que reglamenta ésta actividad, la cual mantiene plena vigencia. El Plazo para dar cumplimiento a la ITV, será de acuerdo a la fecha que figure en la habilitación Municipal de cada uno, la cual en caso de incumplimiento caducara.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para más de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.

Igual tratamiento recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

Otros mínimos especiales

Art. 17.- Los montos mínimos mensuales para Entidades Financieras Oficiales, Empresas y Cooperativas proveedoras de Gas y Serv. Eléctricos serán los siguientes:

a)	Para Bancos y Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía	\$ 1,700.00
b)	Por cada cilindro de Gas facturado o su equivalente en Kg.	\$ 2.03
c)	La Empresa EPEC y Cooperativas por el Serv. Eléctrico por KW. Urbano y rural.	\$0.0230
d)	Tarjetas de Créditos Provinciales, Nacionales e Internacionales	\$ 13,590.00
e)	Tarjetas de Créditos Locales	\$ 7,925.00
f)	Otras entidades financieras, particulares, mutuales	\$ 7,925.00
g)	Venta de Pirotecnia temporarias por mes	\$ 1,990.00

Artesanos – Oficios – Enseñanza y Otros

Art. 18.- Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

- 1) No estar inscriptos en el impuesto al valor agregado
- 2) No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
- 3) La actividad sea desarrollada sin empleados
- 4) Los ingresos del ejercicio anterior no superen la suma de \$ 138,127.99
Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de \$ 390,00

El acogimiento a esta tasa tendrá vigencia por el término de un (1) año, debiendo renovar la solicitud anualmente en caso de continuar en las mismas condiciones.

Grandes desarrollos y emprendimientos

Art. 19.- Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.

Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

Declaración Jurada mensual y anual

Art. 20.- Los contribuyentes y responsables presentarán hasta el día de los respectivos vencimientos, la declaración Jurada mensual determinativa del impuesto a tributar, en formularios que suministrará la

Municipalidad. Anualmente, antes del día 31 de Marzo de cada año, presentarán la DJ anual en formularios a suministrar por la Municipalidad.-

Conforme lo establece el Art. 37 Inc.d) de la O. G. I. deberán presentar junto a la Declaración Jurada establecida en el párrafo anterior, la DJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba del período correspondiente, o Libro de IVA ventas si la D.J. de Ingresos Brutos Provincial no hubiere sido presentada. Para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral deberán presentar mensualmente fotocopia del Form.CM03 y anualmente el Form.CM05 en igual plazo para la presentación que el establecido en la Jurisdicción Córdoba, o cualquier otro formulario o documentación que reemplace a los aquí detallados.

Los Monotributistas deberán presentar el comprobante de pago respectivo.

Vencimientos y Pagos

Art. 21.- Las Tasas establecidas en el presente Título se pagarán hasta el último día hábil del mes siguiente de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Operaciones	Vencimiento	Mes de Operaciones	Vencimiento
Enero	28/02/2020	Julio	31/08/2020
Febrero	31/03/2020	Agosto	30/09/2020
Marzo	30/04/2020	Septiembre	30/10/2020
Abril	29/05/2020	Octubre	28/11/2020
Mayo	30/06/2020	Noviembre	28/12/2020
Junio	31/07/2020	Diciembre	29/01/2021

Inicio y Cese de actividades

Art.22.- Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo, fotocopia DNI, constancia de CUIT y/o constancia de AFIP, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas.-

En caso de cese de actividades presentará Nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.- ó solicitar plan de facilidades de pago al D. E. otorgando garantías a satisfacción del mismo. El cese definitivo de la actividad se otorgará una vez cancelado el total de la deuda.-

De acuerdo a las características en cada actividad comercial La Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.-

INSCRIPCION DE OFICIO

Art.23.- La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal “**de Oficio**” todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

PRORROGA DE VENCIMIENTO

Art. 24.- Facultase al DE a prorrogar por decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

TITULO 3

TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.25.- A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I .se fijan los siguientes tributos:

a) CIRCOS: Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

b) BAILES Y/O ESPECTACULOS: Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión lo siguiente:

-El diez (10%) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos cinco mil ciento ochenta (\$ 5.180,00).

-Los Bailes de Egresados que organicen las Escuelas e Institutos de la localidad abonarán un mínimo de pesos trescientos noventa (\$ 390.00)

c) CONFITERIAS BAILABLES con espectáculos, tributarán de la siguiente forma:

d) CAFÉ	Realizada los días viernes	\$ 1.640,00	PUB, PIANO-BAR, CONCERT con espectáculo público
	Realizada los días sábados	\$ 2.945,00	
	Realizada los días domingos	\$ 2.205,00	
	Demás días de la semana	\$ 1.220,00	

que no cobren entrada:

Tributarán por mes y adelantado	\$ 1.640,00
---------------------------------	-------------

e) FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE

1) En Locales cerrados propios ó alquilados

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la Actividad Comercial correspondiente.

En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos trescientos sesenta y cinco (\$ 365,00).

El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y tributarán por función un mínimo de pesos cuatro mil seiscientos diez (\$ 4.610.00).

2) En Plazas y calles públicas

En este caso los valores establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un treinta por ciento (30%).

f) PARQUES DE DIVERSIONES: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	\$ 60.00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	\$ 40.00

g) ENTRETENIMIENTOS INFANTILES: Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada, setenta y cinco pesos (\$ 75,00) por cada uno.

h) BOXEO, LUCHA Y SIMILARES: Los espectáculos de boxeo, lucha o similares, abonarán por cada reunión:

a) Organizadas por entidades benéficas y a su beneficio: sin cargo.

b) El resto de Organizadores un mínimo de pesos trescientos (\$ 300,00)

i) CARRERAS: Las carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas que se realicen dentro del ejido Municipal, y en lugares autorizados por el D.E. abonarán por cada participante anotado y por adelantado:

a) Carreras de automóviles	\$ 180.00
----------------------------	-----------

b) Carreras de Motocicletas	\$ 100.00
c) Carreras de Got-kart	\$ 40.00
d) Carreras de bicicleta	\$ 40.00

j) Los espectáculos hípicos

Abonarán un importe de pesos trescientos (\$ 300.00) por cada participante anotado con un MÍNIMO de pesos tres mil cuarenta y cinco (\$ 3,045.00) la jornada hípica.

k) OTROS DEPORTES: El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de trescientos (\$ 300.00)

Las Entidades benéficas, Escuelas, etc. que organicen torneos deportivos serán sin cargo.

La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las 21 hs. abonarán en concepto de energía eléctrica por hora la suma de pesos trescientos (\$ 300.00).

Declaración Jurada y Pago

Art.26.- Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan.

El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla, debiendo el organizador acreditar, si correspondiere, la factura de pago de AADICAPIF Y SADAIC; a los efectos de determinar el tributo resultante. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

Art.27.- A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno pesos mil ciento treinta (\$1,130.00)

- Turnos consecutivos a partir del segundo pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460.00) por hora.

El pago se efectuará al contratar el servicio.

**TITULO 4
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

Art.28.- La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:

Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de pesos doscientos ochenta y cinco (\$ 285.00). Este importe se incrementará en un 100% cuando el solicitante sea de otra localidad.

Art.29.- Se cobrará por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales:

Hasta 3 mts. Cuadrados	\$ 365,00
Hasta 6 mts. Cuadrados	\$ 590.00
Más de 6 mts. Cuadrados	\$ 740.00

Cuando estos puestos sean de otras localidades se cobrara un recargo del 100%.

Art.30.- Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:

a) Por la apertura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, Obras de salubridad y cloacas, gas, etc. (Se cobrará por adelantado y por mes o fracción de hasta 15 días): pesos mil setecientos (\$ 1,700.00). Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra.

b) Por depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, etc. por cinco días: pesos mil cuatrocientos quince (\$ 1,415.00).

c) Por ocupación de la vía pública con escombros abonarán por día: pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460.00)

En el caso del apartado c) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza N° 877/2008)

d) Por rotura de pavimento o veredas para reparaciones de cañerías de agua y/o demás. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra, abonarán: pesos mil setenta y cinco \$ 1,075.00).

TITULO 5 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

NO SE LEGISLA

TITULO 6 INSPECCION SANITARIA ANIMAL

Art.31.- Por reinspección sanitaria de productos alimenticios:

a) POR INTRODUCCIÓN:

Por cada media res	\$ 120.00
1. Los introductores que a su vez sean propietarios o concesionarios de carnicerías con domicilio en Tancacha que introduzcan entre 51 y 60 medias reses mensuales abonarán un máximo de pesos dos mil novecientos setenta (\$2,970.00)	
2. Cuando superen las 60 medias reses mensuales deberán abonar los pesos cuatro mil cincuenta (\$4.050,00) más pesos sesenta y uno (\$61.00) por cada media res.	
Por carne trozada por kilo	\$ 2.00
Por cada res caprina, ovina y lechones de hasta 16 kg.	\$ 28.00
Por cada media res porcina	\$ 55.00
Menudencias, por cada juego	\$ 3.00
Embutidos, fiambres y pescado por Kg.	\$ 2.00
Aves y productos de caza por unidad	\$ 2.00
Lácteos, frutas y verduras por Kg.	\$ 2.00
Huevos por cajones 30 docenas	\$ 40.00
Análisis de Triquinoscopía cada muestra	\$ 622.00
Productos de panificación y sus derivados – Mensual	El equivalente a la categoría máxima prevista para los monotributistas Art. 13 de la presente norma.

b) POR REGISTRO DE INTRODUCTORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

Por un período anual del Registro de Introdutor	\$ 7,000.00
Por inscripción anual del vehículo	\$ 2,380.00

TITULO 7 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

NO SE LEGISLA

TITULO 8 DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 32.- Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. de todo tipo, incluso de suspensión, abonarán anual:

1. Hasta 10 Kg.	\$ 400.00
2. Más de 10 Kg. Hasta 25 Kg.	\$ 565.00
3. Más de 25 Kg. Y hasta 200 Kg.	\$ 735.00
4. Más de 200 Kg. Y hasta 5.000 Kg.	\$ 1,130.00
5. Más de 5.000 Kg.	\$ 3,960.00
6. Básculas con plataforma para camiones , públicas o Privadas	\$ 13,590.00
7. Balanzas móviles en el radio Municipal.	\$ 7,925.00

Art.33.- Las tasas mencionadas en el Art. anterior son anuales, y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época del año, venciendo el 28 de Junio de 2020.

Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia.-

TITULO 9 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Inhumaciones

Art.34.- Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

1. Panteón Familiar	\$ 2,480.00
2. Tumbas	\$ 2,265.00
3. Nichos	\$ 2,120.00

Concesiones de nichos (Reacondicionados):

Art. 35.- Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	\$ 13,615.00
2da. Fila (Centro)	\$ 12,115.00
3ra. Fila	\$ 11,730.00
4ta. Fila	\$ 10,035.00

Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	\$ 25,515.00
2da. Fila (Centro)	\$ 27,160.00
3ra. Fila	\$ 26,420.00
4ta. Fila	\$ 24,950.00

Art.36.- Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	\$ 495.00
2da. Fila	\$ 565.00
3ra. Fila	\$ 565.00
4ta. Fila	\$ 495.00

Art. 37.- Por las concesiones de Nichos nuevos:

Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.

Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 15 de Julio de 2020.

La Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de cedulones (Alquiler o perpetuidad), será de pesos cuarenta (\$ 40.00) para dentro de la localidad, y para fuera de la localidad se fijará según el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

Art.38.- Por concesiones de Urnario municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado.-

Art.39.- Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5,525.00).

Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho.

Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos cuatro mil setenta y cinco (\$ 4,075.00) Panteón, y dos mil setecientos cuarenta (\$ 2,740.00) Tumba.

Otros servicios

Art. 40.- Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares ó:

Por trasladados fuera del Cementerio	\$1,305.00
Por los cierres de nichos	\$ 540.00
Por los traslados dentro del Cementerio	\$ 680.00
Por introducción y traslado de extintos fuera de Cementerio sin coche fúnebre	\$1,305.00
Por inhumación en Cementerio Parque Privado	\$ 680.00
Por exhumación por reducción de extintos	\$ 680.00

Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

Art.41.- Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	\$ 460.00
NICHOS (2° Fila)	\$ 510.00
NICHOS (3° Fila)	\$ 510.00
NICHOS (4° Fila)	\$ 460.00
TUMBAS	\$ 565.00
PANTEONES	\$ 1,075.00
TERRENOS PARA TUMBAS	\$ 565.00
TERRENOS PARA PANTEONES	\$ 1,075.00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de pesos cinco mil novecientos cuarenta y cinco (\$ 5,945.00) anual.

Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán pesos seis mil setecientos cinco (\$ 6,705.00) por año.

Esta tasa deberá hacerse efectiva en 2 (dos) cuotas semestrales, la 1° con vencimiento el 15/07/2020 y la 2° el 15/12/2020, fechas que se fijan como vencimiento para su cancelación.

Los Jubilados y/o Pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

Construcciones, Refacciones o Modificaciones

Art.42.- Por los trabajos y construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará lo siguiente:

	Panteón	Tumba	Nicho
Por nuevas construcciones	\$ 1,015.00	\$ 565.00	\$ 285.00
Por refacciones y modificaciones	\$ 340.00	\$ 285.00	\$ 145.00
Por trabajos de pintura	\$ 285.00	\$ 145.00	\$ 115.00

Art. 43.- Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptaran todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

TITULO 10 CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS
--

Art.44.- La base que se tomará para la aplicación de la contribución de éste título será el valor escrito de venta al público del Número, Billeto, Boleta, etc. Que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de \$ 1,00 a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 145.00
Importe de \$ 101,00 a \$ 200,00 pagarán.....	\$ 740.00
Importe de \$ 201,00 a \$ 300,00 pagarán.....	\$ 1,470.00
Importe superior a \$ 300,00 pagarán.....	\$ 2,765.00

La Institución, Sociedad, Persona, etc. Que pretenda poner en circulación y venta en la Localidad una Rifa, Bono, Número, Boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa y pagar por adelantado los importes anteriormente fijados.-

Art.45.- Los Organizadores o Entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba.-

TITULO 11 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
--

Art.46.- Letreros de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, Terrenos baldíos, Estación Terminal de Ómnibus, Clubes Deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación, abonarán por metro cuadrado y por año pesos un mil quince (\$ 1,015.00).

Toldos, por metro cuadrado y por año abonarán pesos cuarenta (\$ 40.00).

Carteles fuera de línea Municipal (sobre vereda):

MEDIDAS MAXIMAS:

Ancho: 0,60 mts.
Altura: 2,00 mts.

UBICACIÓN:

Deberán ubicarse a 45 cm. de la línea de cordón cuneta, en concordancia con el eje de plantación.

Art.47.- El plazo para la liquidación y pago del importe del artículo anterior vencerá el 29 de Junio de 2020.

Art.48.- La publicidad callejera pagará por día peso cuatrocientos cincuenta (\$ 450.00), cuando sea de otra localidad.

TITULO 12 CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art.49.- Fijase los derechos de estudio y aprobación de planos, documentación e inspección de obra, según su superficie cubierta y su ubicación en el radio urbano, cuyas copias quedaran archivadas en esta Municipalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por construcción de obra de proyecto, destinada a vivienda propia no abonaran derecho alguno, salvo el Derecho de Oficina, la única propiedad con una superficie máxima de 40 mts. Cuadrados.
2. Por construcción de obras de proyecto, destinadas a vivienda unifamiliar independiente.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 40.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 29.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 22.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 19.00

3. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura de hormigón armado sea o no prefabricadas.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 29.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 19.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00

4. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructuras reticuladas de madera y/o hierro.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 22.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 19.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00

5. Por construcción de locales, con destino a uso comercial, industrial y/o de servicio.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 40.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 29.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 22.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00

6. Planta de silos y celdas, categoría única por c/ 1000 Kg: \$ 12.00

7. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas anteriores a 1956 no abonaran derecho alguno, salvo el sellado de Derecho de Oficina: pesos mil seiscientos setenta (\$ 1,670.00).

8. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en esta municipalidad y ante Organismos competentes de la Provincia, se abonaran los derechos establecidos por zonas con un recargo del 50%.

9. Las obras de refacción o remodelación abonaran:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 29.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00

3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00

10. En el caso de Aprobación de Planos y Documentación de Obra, se cobrará un monto mínimo de pesos mil quinientos noventa (\$ 1,590.00).

11. Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua Corriente (o Cooperativas), Empresas que exploten servicio de T.V. (o Cooperativas), Empresas de servicios telefónicos (o Cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar los respectivos planos de Obras para su aprobación y abonar el 3% (TRES POR CIENTO) sobre el monto de la obra.

12. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad.

Art. 50.- Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión, Loteo y Posesión, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	\$ 1,015.00
2. Por mensura parcial, sin edificio	\$ 565.00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	\$ 870.00
4. Por unión de dos parcelas	\$ 1,015.00
5. Por unión de más de dos parcelas y por c/u	\$ 480.00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	\$ 1,640.00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	
8. Por aprobación de planos de posesión	\$ 4,785.00

Art. 51.- Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonarán según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 22.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 12.00

<p>TITULO 13 CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA – CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL – INSPECCION Y CONTRALOR</p>
--

Energía Eléctrica

Art.52.- Fijense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

- a) Categoría residenciales, comerciales y generales..... 14 %
- b) Categoría Industrial..... 8 %

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre.-

Gas Natural

Art.53-Fijase una Contribución sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

a) El 12% (doce por ciento) para el consumo de Gas Natural de uso domestico, Comercial y dependencias oficiales, e industriales que no estén comprendidos en la categoría de grandes consumidores.

b) El 3% (tres por ciento) para el consumo de Gas Natural para uso Industrial, de grandes consumidores de acuerdo a la reglamentación de la Empresa prestataria del Servicio.-

Conexiones

Art.54.- Por todo pedido de conexión, o reconexión de luz, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Familiar.....\$ 300.00
b) Comercial e Industrial..... \$ 595.00

Suministro de Agua Corriente - Servicio de Cloacas (no se legisla)

Suministro de Agua-Emisión de Permiso municipal:

- a) Familiar..... \$ 300.00
b) Comercial e Industrial..... \$ 595.00

TITULO 14 DERECHOS GENERALES DE OFICINA
--

Art.55.- Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

a – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	\$ 830.00
a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	\$ 830.00
a-3) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 830.00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de Planos	\$ 565.00
a-5) Inspección catastral	\$ 310.00
a-6) Por comunicación de mensura, subdivisión, unión de inmuebles	\$ 310.00
a-7) Por pedido de loteo o urbanización	\$ 850.00
a-8) Otros no previstos	\$ 310.00
a-9) Visación de Planos de mensurable para posesión por cada lote previo certificado de Libre Deuda del Inmueble	\$ 2,395.00

b- DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los Servicios:

b-1) Solicitud de exención Impositiva para industria nueva	\$ 1,590.00
b-2) Por Inscripción, Transf., Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	\$ 965.00
b-3) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de actividad de artesanado, oficio, etc. y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	\$ 400.00
b-4) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio, modificaciones de	\$ 400.00

titulares, y otras modificaciones que deban informarse	
b-5) Por renovación de habilitaciones	\$ 200.00
b-6) Certificado de libre deuda	\$ 460.00
b-7) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, Kioscos en la vía pública	\$ 565.00
b-8) Pedido de inspección de vehículos de sanidad	\$ 565.00
b-9) Sellado de libreta de sanidad	\$ 420.00
b-10) Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitect. Bromatol. etc.).En caso en que los mencionados anteriormente deban realizar más de un informe se cobrara el doble del monto estipulado.-	\$ 500.00
b-11) Solicitud de permiso para la realización de ferias, showroom y/o outlet en casa de familia.	\$ 500.00

c – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

c-1) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$ 480.00
c-2) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	\$ 815.00
c-3) Realización de Bailes, Espectáculos Musicales	\$ 460.00
c-4) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo	\$ 460.00
c-5) Solicitud de permiso para la venta de Rifas, tómbolas, números ,etc.	\$ 460.00
c-6) Realización de Desfiles de Modelos	\$ 460.00
c-7) Realización de Espectáculos Folklóricos	\$ 460.00
c-8) Realización de Esp. Teatrales	\$ 340.00
c-9) Realización de cenas con baile	\$ 340.00
c-10) Exposición de premios de rifas, tómbolas, sorteos, etc.	\$ 340.00

d – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

d-1) Copia de Ordenanza Tarifaria Anual (por cada año)	\$ 340.00
d-2) Copia de Ordenanza General Impositiva	\$ 340.00
d-3) Copia de Código de Edificación	\$ 510.00
d-4) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	\$ 3.00
d-5) Otorgamiento de Libreta de Sanidad	\$ 460.00
d-6) Renovación de Libreta de Sanidad	\$ 230.00
d-7) Otros trámites no especificados	\$ 340.00

e- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto N° 318/2007 Provincial, se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR

CLASES	A	B	C	D	E	F	G
VIGENCIA							
1 Años	\$ 515.00	\$ 630.00	\$ 740.00	\$ 805.00	\$ 865.00	\$ 610.00	\$ 915.00
2 Años	\$ 740.00	\$ 880.00	\$ 1,050.00	\$ 1,175.00	\$ 1,080.00	\$ 855.00	\$ 1,130.00
3 Años	\$ 960.00	\$ 1,050.00	\$ 1,190.00	\$ 1,195.00	\$ 1,305.00	\$ 1,050.00	\$ 1,350.00

TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

EDADES	PERIODO DE VIGENCIA
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 46 años	3 años
47 años a 60 años	3 años
61 años a 70 años	3 años
Más de 70 años	1 año

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.

Establécese el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.00).

El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia.

Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para la adopción de todas las medidas administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.-

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de vehículos automotores fíjese una tasa equivalente a pesos novecientos sesenta (\$ 960.00).

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de motocicletas fíjese una tasa equivalente a pesos ochocientos ochenta y cinco (\$ 885.00).

f) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	\$ 595.00
f-2) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda	\$ 465.00
f-3) Inscripciones , cambio de motor, cambio de chapa	\$ 480.00
f-4)Otros trámites	\$ 335.00
f-5) Duplicado Certificado Libre Deuda y/o baja Municipal	\$ 740.00
f-6) Gasto administrativo mod.1995 y anteriores –exceptuados de Imp. Prov. Automotor -	\$ 260.00
f-7) Otorgamiento y/o renovación de obleas Remise	\$ 405.00

g) – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

g-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular ,por cada 15 días	\$ 285.00
g-2) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$ 430.00
g-3) Por medición de línea de edificación y veredas	\$ 235.00
g-4) Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina (toldos, letreros, etc.)	\$ 235.00
g-5) Visado previo de planos	\$ 395.00
g-6) Permiso de poda por cada planta	\$ 150.00

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales en forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.30 Inc. b) y c) de esta Ordenanza.

h) – TASA ADMINISTRATIVA

h-1) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas.(El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del	El valor establecido por
---	--------------------------

contribuyente intimado)	Correo Argentino para el tipo de envío
h-2) Solicitud de prescripción o condonación de deuda de cualquiera de los tributos legislados	\$ 315.00
h-3) Reconsideración de Multas, Decretos u otras reglamentaciones	\$ 380.00
h-4) Otros informes no considerados específicamente	\$ 315.00

i - CERTIFICADOS – GUIAS DE HACIENDA, SOLICITUDES DE:

i-1) Certificados de Guías de Transferencias o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza	\$ 90.00
i-2) Ídem, de Ganado Menor, por cabeza	\$ 45.00
i-3) Certificado de Guía de Transito, por cabeza	\$ 30.00
i-4) Certificado de Guías de Ganado Mayor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 50.00
i-5) Certificado de Guías de Ganado Menor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 30.00
i-6) Certificados de Guías de Cuero, por unidad	\$ 30.00
i-7) Guías de Traslado de Cueros:	
Hasta 50 cueros	\$ 1,130.00
Más de 50 cueros	\$ 1.790.00

j – JUZGADO DE FALTAS

Correspondencia simple	\$ 40.00
Certificada común	Valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
Certificada con aviso de retorno	
Gasto Administrativo General	\$ 100.00
Gasto Administrativo con Actuaciones	\$ 150.00
Gasto Administrativo Expediente Simple	\$ 300.00
Gasto Administrativo Expediente con Resolución	\$ 500.00

**TITULO 15
RENTAS DIVERSAS**

REGISTRO CIVIL

Art.56.- Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, excepto:

Por cada Nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	\$ 75.00
Por Asentamiento de Hijo o Defunción	\$ 40.00
Por Transporte de Cadáveres	\$ 355.00
Por cada inscripción de Reconocimiento de Hijo	\$ 120.00
Por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	\$ 960.00
Por Solicitud fuera de termino de Inscripción de Nacimiento	\$ 120.00

Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle:

- Lunes a Viernes 100%.
- Sábado y Domingo 200%.

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial.-

Por la provisión del porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de pesos mil ciento treinta (\$ 1,130.00).

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público, se cobrará un monto de pesos cuatrocientos diez (\$ 410.00).

Para la Renovación de DNI, se aportará solidariamente un Bono Contribución de pesos cuarenta y cinco (\$ 45.00), que será destinado a las Instituciones de la localidad.-

ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

Art.57.- Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicaran las siguientes tarifas, con personal y combustible:

a) Camión regador :	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
b) Camión volcador	
b-1) Camión volcador por hora, en el ejido urbano	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
c) Hidroelevador por hora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d) Maquinarias y Herramientas por hora:	
d-1) Retroexcavadora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d-2) Moto niveladora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d-3) Pala cargadora frontal ó Mini cargador	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d-4) Tractor con niveladora de arrastre o picadora	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d-5) Niveladora de arrastre o picadora de pasto	100 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d-6) Acoplado Tanque 6000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	\$ 1,160.00
d-7) Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adel.-	\$ 2,265.00
d-8) Regla Vibradora	\$ 1,700.00

SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art.58.- Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS

- a) Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: pesos dieciocho (\$ 18.00); en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.-

b) Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal pesos sesenta y cinco (\$ 65.00).

DESINSECTACION:

Por cada Superficie hasta 300 mts2	\$ 870.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 870.00

DESINFECCIÓN

Por cada superficie hasta 300 mts2.	\$ 465.00
Trabajo del operario y derechos de oficina	\$ 870.00

DES RATIZACION:

Por cada bandeja que se coloque con cebo sólido o líquido	\$ 285.00
Trabajo de Operario y Derechos de Oficina	\$ 340.00
Por cada cartucho que se utilice	\$ 340.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 340.00

COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS**Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos ó subterráneos**

Art.59.- De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas ó jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 y A2 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 205.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 22.00

Zona A3 y A4. s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 110.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 12.00

Zona A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 58.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ -.-

2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 205.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 50.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 145.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 22.00

3) IDEM. Transmisión de T.V. por aire:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	\$ 145.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	\$ 60.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)....	\$ 105.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio....	\$ 50.00

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. estas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual). Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.-

Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las “CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS”. Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del ó los Responsables.

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION PERMISO DE OBRA Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.60.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Art.277, por cada antena y estructuras portantes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (telefonía móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjunto, abonara el siguiente monto:

- 1) La suma de pesos ciento cuarenta y un mil quinientos veinte (**\$ 141,520.00**) por única vez, por cada antena en concepto de tasas por el servicios de análisis de requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios.

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.61.- De acuerdo a lo establecido en el Art.281 la Ordenanza General Impositiva, se fija la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos quince (**\$ 169,815.00**) la Tasa anual por servicio de verificación o inspección de cada emplazamiento de estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios y estructuras portantes o de soportes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (Telefonía Móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjuntos.

Además por cada antena que se instale dentro o fuera del radio urbano las empresas deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año un informe de inspección anual.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.-

<p>TITULO 16 CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS</p>

Art.62.- Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad

del Automotor), ó ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de Enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO queda facultado para que, en caso de suscribirse CONVENIO con la PROVINCIA DE CORDOBA, D.G.R., dentro de lo previsto en el CONVENIO MARCO suscripto en el año 2019, pueda reformularse lo dispuesto en este artículo, cuya aplicación procederá para todos aquellos casos de automotores cuyos propietarios se encuentren adeudando el impuesto de ejercicios anteriores al ejercicio de la firma del CONVENIO.

DESDE la fecha de la firma del CONVENIO en adelante, será de aplicación, ratificando lo previsto en este mismo artículo, la legislación provincial prevista en el CODIGO TRIBUTARIO, LEY IMPOSITIVA y REGLAMENTACIONES que se dicten a través de la D.G.R. u ORGANISMOS facultados para ello.

Art.63.- Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago de Contado: hasta el 14 de Febrero de 2020, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del diez por ciento (10 %).
- b) Pago en Cuotas: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	07/02/2020
Cuota 2	13/03/2020
Cuota 3	13/04/2020
Cuota 4	13/05/2020
Cuota 5	16/06/2020
Cuota 6	13/07/2020
Cuota 7	13/08/2020
Cuota 8	14/09/2020
Cuota 9	13/10/2020
Cuota 10	13/11/2020
Cuota 11	14/12/2020
Cuota 12	13/01/2021

- c) Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.
Los titulares de dominio de vehículos registrables en la DRNPA que no hayan cumplido con la obligación de asentar el alta del bien registrable en la Municipalidad a los fines del pago del impuesto municipal, abonarán el impuesto al momento de solicitar el alta municipal, tomando como base imponible, la valuación del vehículo de la tabla de valuación vigente a la fecha de solicitud de la inscripción, sin perjuicio de la aplicación de los recargos establecidos , intereses, etc., por inscripción fuera de término.

La Tasa Correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de Cedulones dentro de la Localidad será de pesos cuarenta (\$ 40.00) y fuera de la localidad se fijará según el valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío.

TITULO 17
REGULACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE

ART 64.-

El Servicio de Agua Corriente, Suministrado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 2 correlativo y concordantes de la Ordenanza N° 974/2012, se reajusta de la siguiente manera:

ENERO DE 2020							
	Tarifa básica (incluye 15 mts.3)	Consumos Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/ mt3	De 5 a 10 mts.3 x c/ mt3	De 10 a 15 mts.3 x c/ mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/ mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/ mt3	Más de 25 mts.3
Tasa	\$330.82	\$13.07	\$19.61	\$26.20	\$36.45	\$39.27	\$45.81
Mayores costos operativos	\$82.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conceptos No grav.	\$20.68	\$0.65	\$0.98	\$1.31	\$1.82	\$1.96	\$2.29
Tasa Ersep	\$4.96	\$0.16	\$0.24	\$0.31	\$0.44	\$0.47	\$0.55
IVA	\$86.84	\$2.75	\$4.12	\$5.50	\$7.65	\$8.25	\$9.62
TOTAL	\$526.00	\$16.63	\$24.95	\$33.32	\$46.36	\$49.95	\$58.27

TITULO 18 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
--

Intereses

Art.65.- Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O .G .I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.- En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba .

En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 13% en el semestre, medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios (mix de precios) el H.C.D. autoriza al ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, previo informe según presupuesto aprobado para el ejercicio 2020. En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.

Facilidades de Pago

Art.66.- Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de Diciembre de 2019, podrán a partir del 1° de Enero de 2020 solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso. El pago mensual no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos treinta y cinco (**\$ 435.00**).

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, etc., siempre que sea beneficioso para el municipio.

Facultase al Departamento Ejecutivo A OTORGAR Planes especiales en Tasas por Servicios y Contribuciones por Mejoras cuando por razones estrictamente fundadas, deban ser acordadas, especialmente por trámites de créditos habitacionales.-

Multas

Art.67.- Fijase en pesos tres mil seiscientos cuarenta (**\$ 3,640.00**) y en pesos veinte mil doscientos quince (**\$ 20,215.00**) los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 79° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Para lo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en pesos cuatro mil ochocientos cincuenta (**\$ 4,850.00**).

Para lo dispuesto en el artículo 80° de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en pesos tres mil seiscientos cuarenta (**\$ 3,640.00**).

Para lo dispuesto en el artículo 95 de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en pesos dos mil ochocientos treinta (**\$ 2,830.00**).

Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley N° 8560 y su modificatoria Ley N° 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MULTAS DE TRANSITO - REINCIDENCIAS

Art.68.- Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo sido sancionado con multas anteriormente dentro del Ejido Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de la siguiente manera:

- 1° - 100% del valor original de la infracción
- 2° - 200% del valor original de la infracción
- 3° - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4ª reincidencia será del 400% del valor original de la misma y así de manera subsiguientes.-

Otras normas

Art.69.- El D E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde se labrarán las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzaran también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.

Art.70.- Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.

Art.71.- Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

Prórroga de Vencimientos

Art.72.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.

Art.73.- Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar los cambios de rubros según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR.

Convenios para Recaudación de Tributos Municipales con la Provincia de Córdoba

Art. 74.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2020 en los Títulos 2 – Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; Título 16 – Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos; Título 14, Art. 55 inc. i) – Certificados - Guías de Hacienda; podrán ser motivo de firmas de convenios de cobranza por parte de la Provincia, en la forma y oportunidad que se establezca en el respectivo convenio, respetándose en todos los casos, los montos fijados por la Municipalidad en esta Ordenanza Tarifaria.

Se ratifican en esta ordenanza, los convenios ya suscriptos con la Provincia para darle continuidad en el año 2020, y los que se suscriban, en especial el que permita delegar en la Provincia la Tasa por la emisión del D.U.T. (Documento Universal de Tránsito Animal), en este caso, adoptando los valores establecidos

por la Provincia en la Ley Impositiva Provincial para el año 2020 así como el procedimiento para su expedición.

Art.75.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Telma Eugenia Dujovne, Sandra Elizabet Farroni, y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula, Emilse Belén Rafael y Marcelo José Madonno, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha lunes 16 de Diciembre de 2019, según consta en Acta N° 21/2019 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1195/2019

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2020

Art.1: Fijase en la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 227.323.625,00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2020.

Art.2: Estimase en la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 227.323.625,00) los recursos para el año 2020, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3: Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Art.4: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar, el régimen de vacaciones y el régimen de viáticos y movilidad; y los adicionales generales y particulares de las Autoridades Superiores y personal municipal.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art.5: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.

Art.6: No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.

Art.7: Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Art.8: Cuando el monto de la contratación supere la Suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000,00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepan Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Art.9: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de derechos de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Art.10: Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- A. **OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- B. **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.
- C. **COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- D. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.
- E. **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- F. **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.
- G. **PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- H. **PÉRDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.
- I. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- J. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- K. **PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “SOBRE PRESENTACION” Y ” SOBRE PROPUESTA”.

El “Sobre Presentación” contendrá:

- 1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado Municipal, si correspondiera.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

El “Sobre Propuesta” contendrá:

- 5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación o concurso.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Art.11: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Art.12: En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.

Art.13: Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para

resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Art.14: La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Art.15: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Art.16: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art.17: Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Art.18: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.

Art.19: La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art.20: En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art.21: En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta en concepto de seña y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art.22: Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Pujá) a todos los efectos del Remate.

Art.23: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.

Art.24: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art.25: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Art.26: Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), sin exceder la suma de Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art.27: Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

PUBLICIDAD

Art.28: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art.29: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.30: El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

Art.31: Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc.1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc.2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc.3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Art.32: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente. Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), y no exceda la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan

Proveedores en la Provincia de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizará la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.

Inc. 2) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc. 4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.

Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

Art.33: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante actuaciones en donde se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art.34: Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Art.35: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art.36: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando ello sea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.
- 3) Dichas Transferencias deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante.
- 4) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente.
Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza N° 611/00) y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza N° 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.
- 5) El Departamento Ejecutivo queda facultado igualmente, para que cuando transcurran los dos últimos meses de cada ejercicio, pueda realizar por DECRETO, compensaciones de créditos tomando, en general, todas las partidas con créditos disponibles, sin alterar el monto total del presupuesto de gastos vigente y sin alterar los montos que sean contrapartidas de ingresos previstos para el ejercicio en el cálculo de recursos.

Art.37: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art.38: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Telma Eugenia Dujovne, Sandra Elizabet Farroni, y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula, Emilse Belén Rafael y

Marcelo José Madonno, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha lunes 16 de Diciembre de 2019, según consta en Acta N° 21/2019 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS DICIEMBRE 2019

DECRETO N° 174/2019

VISTO:

La solicitud de presupuestos realizada a diversos posibles proveedores para la compra de postes de alumbrado, los cuales serán instalados en el Parque Industrial “Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, el Departamento Ejecutivo procedió a solicitar cotizaciones con entrega inmediata en atención a la urgencia de contar con dicho equipamiento.-

Que el precio a abonar, por los postes de alumbrado, analizado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPALES Y EL AREA DE SERVICIOS, RESULTA UN PRECIO RAZONABLE, al que se suma como otra conveniencia que siendo una firma local, se aseguran las garantías y todos los demás aspectos que hacen al correcto funcionamiento de los equipos.-

Que la adjudicación, conforme al REGIMEN DE CONTRATACIONES tratándose de una operación de compra que cae dentro de los límites de la COMPRA DIRECTA, es una facultad propia del DEPARTAMENTO EJECUTIVO por lo cual, no habiendo ninguna clase de problemas, debe dictarse el respectivo acto administrativo que así lo disponga.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: DISPÓNESE la COMPRA DIRECTA a la firma SUCESION DE GENTILI OSCAR ALBERTO con domicilio en Ruta Provincial N° 6 Km. 270- Tancacha, de un de un total de 16 Postes de alumbrado por la suma de \$ 27.839,00 (pesos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Nueve), valor unitario, según presupuesto 04-10-19.-

Art.2°: La adjudicación se realiza en la suma total de \$ 445.424,00.- (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro) que incluye el IVA, que serán abonados de la siguiente manera: 30, 60 y 90 días fecha facturada contra entrega de los materiales solicitados.-

Art.3°: El gasto o erogación correspondiente por la compra de la unidad cero kilometro, se imputarán a las partidas correspondientes del PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 175/2019

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr/a. MININ, MIRTHA ESTHER, D.N.I N° 4.821.745, relacionada con la Concesión de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 01028T0014.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. MININ, MIRTHA ESTHER, D.N.I N° 4.821.745, relacionada con la Concesión de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01028T0014.-**

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 176/2019

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de NOVIEMBRE 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de NOVIEMBRE 2019, por la suma total de \$130.791,12 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 177/2019

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **NOVIEMBRE de 2019**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ con 00/100 (\$38.110,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 178/2019

V I S T O:

La solicitud realizada por el Sr/a. CRESPI, EVA NATALIA, D.N.I N° 25.917.840, relacionada con la Concesión de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01028t0015**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sr/a. CRESPI, EVA NATALIA, D.N.I N° 25.917.840, relacionada con la Concesión de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01028t0015**.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 179/2019

VISTO:

El pedido de colaboración económica formulado por la Comisión Administradora de la Capilla Nuestra Sra. de la Merced, destinado a cubrir partes de los gastos que demanda el arreglo del techo del establecimiento educativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Administradora de la Capilla Nuestra Sra. de la Merced no cuenta con los fondos suficientes para afrontar los gastos.-

Que el Departamento Ejecutivo contempla la grave situación económica que esta atravesando el país en estos momentos, accediendo favorablemente a dicho pedido.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Quince Mil (\$15.000,00), a la Comisión Administradora de la Capilla Nuestra Sra. de la Merced, para cubrir partes de los gastos que demanda el arreglo del techo del establecimiento educativo.-

Art.2°: Aplicar el gasto el que se trata a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 180/2019

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se PRORROGA el Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2019, hasta el 31 (Treinta y Uno) de diciembre del corriente año, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1193/2019 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 25 de noviembre de 2019, según consta en Acta N° 19/2019 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se PRORROGA el Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2019, hasta el 31 (Treinta y Uno) de diciembre del corriente año, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1193/2019 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 25 de noviembre de 2019, según consta en Acta N° 19/2019 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 181 /2019

VISTO:

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa por cambio de autoridades.-

Y CONSIDERANDO:

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público el día 10 de diciembre de 2019.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: DISPONESE, que el día 10 de diciembre del 2019, por razones relacionadas al cambio de autoridades, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

Art.2°: Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 09 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 183/2019

VISTO:

Las Facultades del Intendente relacionadas con la designación de los Funcionarios que ocuparán las distintas Secretarías Municipales, según lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas resulta necesario designar un titular para la Secretaria de Gobierno, quien conforme a lo prescripto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 deberá refrendar los actos de Gobierno.-

POR ELLO.:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: DESIGNAR a partir del día de la fecha en el CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, PROVINCIA DE CORDOBA, al señor CAMPOS ELVIO ALEJANDRO D.N.I. 29.851.440 CLASE 1983 con imputación de su remuneración a la partida específica del presupuesto de gastos vigentes.-

Art.2°: Notificar, con copia del presente Decreto, la designación dispuesta, a todos los organismos oficiales y privados que corresponda ante los cuales el Funcionario designado procederá a registrar su Firma.-

Art.3°: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 184/2019

VISTO:

Las Facultades del Intendente relacionadas con la designación de los Funcionarios que ocuparán las distintas Secretarías Municipales, según lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas resulta necesario designar un titular para la Secretaría de Economía y Finanzas, quien conforme a lo prescripto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 deberá refrendar los actos de Gobierno.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: DESIGNAR a partir del día de la fecha en el CARGO DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, PROVINCIA DE CORDOBA, a la CONTADORA ARACELI DEL VALLE MADONNO D.N.I. 31.863.923 CLASE 1985 con imputación de su remuneración a la partida específica del presupuesto de gastos vigentes.-

Art.2°: Notificar, con copia del presente Decreto, la designación dispuesta, a todos los organismos oficiales y privados que corresponda ante los cuales el Funcionario designado procederá a registrar su Firma.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4°: Comuníquese, Publíquese, dèse al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 185/2019

VISTO:

La destacada participación de los alumnos del Instituto Manuel Belgrano de Tancacha, AGUSTIN ORTIZ PIAZA, quien logró la instancia Etapa Internacional de las Olimpiadas de Matemática Atacalar 2019, y las alumnas CAMILA DEMARCHI y ANGELA VERA MENDEZ, quienes alcanzaron la Etapa Nacional en la Olimpiada de Matemática Argentina (OMA).-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Olimpiada Internacional de Matemáticas “Atacalar” es el resultado de una iniciativa conjunta entre la Tercera Región de la República de Chile y la República Argentina, con el fin de vigorizar el intercambio comercial, cultural y social, procurando generar autonomía en los alumnos, potenciando el razonamiento y su capacidad de resolución de problemas.-

Que mencionados alumnos han participado representando al Instituto Manuel Belgrano de Tancacha, pero lo ha hecho, sin dudas, también, en representación de nuestro pueblo, de nuestra provincia y de nuestro país. Por lo cual, haber obtenido tan destacable participación, los hace merecedores del reconocimiento incondicional de todo nuestro pueblo, de sus instituciones y de este Gobierno Municipal.-

Que este gobierno municipal, considera imprescindible brindar la mas amplia difusión a la notable participación de los alumnos en el certamen, para que obre como ejemplo de lo que puede lograrse cuando se tienen en claro, los objetivos del esfuerzo que el estudio impone, para alcanzar las metas de superación personal y social.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: Hacer llegar a los alumnos del Instituto Manuel Belgrano de Tancacha AGUSTIN ORTIZ PIAZA, CAMILA DEMARCHI y ANGELA VERA MENDEZ las más destacadas felicitaciones por su memorable participación. En las olimpiadas de matemáticas "Atacalar 2019" y la Olimpiada de Matemática Argentina (OMA).-

Art.2º: Hacer extensivo el reconocimiento de este Gobierno Municipal, en la persona de sus directivos, personal docente y no docente del Instituto Manuel Belgrano de Tancacha, por el alto nivel alcanzado por los alumnos de dicho establecimiento, fruto seguramente de su esfuerzo personal, pero sin dudas también del acompañamiento de la comunidad docente del instituto, sobre todo en la disciplina en que obtuvo la distinción.-

Art.3º: Hacer entrega de una copia del presente decreto a los alumnos en cuestión y al establecimiento, como constancia del interés de este Gobierno Municipal por el logro alcanzado, señalando nuestro compromiso de brindar a este acontecimiento, la más amplia difusión en la localidad y ante las autoridades educativas de la Provincia de Córdoba.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 186/2019

VISTO:

La necesidad de reestructurar el funcionamiento del Hospital Municipal de Tancacha y de ubicarlo con la jerarquía que corresponde acorde con los parámetros fijados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia para poder recibir y ejecutar todos los planes previstos para el funcionamiento de estos establecimientos.-

Y CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable para ello, contar con profesional que este totalmente formado, que este radicado en el pueblo y que, además, conozca como conoce el profesional que va ser designado director, toda la problemática de la salud en Tancacha y en la Región.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: DESIGNASE en el cargo de Director del Hospital Municipal de Tancacha, dependiente de este Municipio, a partir del día 12 de diciembre de 2019, al Doctor Raúl Gerardo Fassano, D.N.I. N° 12.513.041 Medico, con dependencia directiva del Departamento Ejecutivo, quien tendrá la función de ejercer la Dirección Médica y Administrativa del Establecimiento con todas las facultades propias del cargo en que se lo designa.-

Art.2º: La erogación que demande esta designación será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 187/2019

VISTO:

La necesidad de proceder a la designación del cargo de Coordinadora Administrativa del Hospital Municipal de Tancacha, a la Sra. Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142, que tenga a su cargo todos los aspectos vinculados con la Administración del Establecimiento con todas las facultades propias del cargo en que se lo designa.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para concretar dicha designación.-

Que para tales funciones se ha dispuesto requerir los servicios de la Radióloga Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142, de esta localidad de Tancacha.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: DESIGNAR en el cargo de Coordinadora Administrativa del Hospital Municipal de Tancacha, a partir del 12 de diciembre de 2019, a la LICENCIADA EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142.-

Art.2°: IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y el Secretario de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas.-

Art.4°: NOTIFIQUESE al interesado, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 188/2019

VISTO:

La necesidad de proceder a la designación de un Inspector General ,que tenga a su cargo todos los aspectos vinculados con la prestación de los servicios Municipales así como el control del personal afectado a dichos servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 8102 el Departamento Ejecutivo está facultado para concretar la designación.-

Que para tales funciones se ha dispuesto requerir los Servicios del Señor Galli Pablo Andrés, D.N.I N° 21.655.598, Clase 1971.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: DESIGNASE EN EL CARGO DE INSPECOR GENERAL a partir del día 12 de DICIEMBRE DE 2019, al Señor Galli Pablo Andrés, D.N.I. N° 21.655.598, clase 1971, imputándose el gasto que importe dicha designación a la partida correspondiente del PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

Art.2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 189/2019

VISTO:

Que la Abogada. Ayelen Gisela Arguello, D.N.I. N° 31.863.961, viene desarrollando una tarea de gran dedicación y esmero en el Centro Cultural Centenario de Nuestra Localidad de Tancacha, logrando transmitir sus conocimientos, dedicación y experiencia en el desarrollo y organización de tareas y Eventos Culturales.-

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, y debida organización, resulta necesario contar con una persona de confianza y con conocimientos en aspectos culturales, preparación organizativa, poder decisorio a solución de situaciones que pudieren existir, por ello, se ha dispuesto que la misma Coordine el funcionamiento de la Casa de la Cultura de nuestra localidad, estableciendo pautas de organización, coordinación de talleres, dictado y ordenamiento de cursos, fundamenta el presente que la mencionada ha desarrollado tareas de Profesora de Danzas, transmitiéndole a sus alumnos, Valores y Cultura que es la tarea primordial, de Nuestra casa de la Cultura del Centenario, pudiendo brindar además una tarea de estructuración y organización a nuestro tan querido espacio Cultural para el real desarrollo de los valores culturales y tradicionales de Nuestro Pueblo.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: Encomendar a partir del 12 de diciembre de 2019 la función de Coordinadora de la Centro Cultural Centenario de nuestra localidad, a la Abg. Ayelen Gisela Arguello D.N.I. N° 31.863.961.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 190/2019

VISTO:

El pedido Formulado por el Sr. Pagliano, Omar Raul, DNI N° 17.816.822, y el Sr. Pagliano, Sergio Oscar, DNI N° 23.495.007 en carácter de titulares Concesión N° 00200660 Terreno N° 92 Lote 92 Sección CN Categoría Panteón, solicitando sea transferido a cargo del Sr. Palmieri, Mario Gustavo D.N.I. N° 21.655.595.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: APROBAR, el pedido Formulado por el Sr. Pagliano, Omar Raul, DNI N° 17.816.822, y el Sr. Pagliano, Sergio Oscar, DNI N° 23.495.007 en carácter de titulares Concesión N° 00200660 Terreno N° 92 Lote 92 Sección CN Categoría Panteón, solicitando sea transferido a cargo del Sr. Palmieri, Mario Gustavo D.N.I. N° 21.655.595.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y por la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 191/2019

VISTO:

El evento organizado por EL CENTRO TRADICIONALISTA GATO Y MANCHA, de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho aporte se basa en una ayuda económica para solventar parte de los gastos que conlleva la realización del Pesebre Viviente.-

Que dicho importe esta destinado afrontar gastos de sonido para la obra de "Pesebre Viviente".-

Que trabajamos y damos apoyo a todas las Entidades Locales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, por el Importe de \$ 3000,00 (Pesos: TRES MIL), a MARTINO JOSÉ CARLOS, de la localidad de Villa Ascasubi, para afrontar los gastos de sonido e iluminación para la obra de "Pesebre Viviente".-

Art.2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 192/2019

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: **PROMULGASE**, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2020, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1194/2019 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2019, según consta en Acta N° 21/2019 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 193/2019

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Año 2020, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1195/2019 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2019, según consta en Acta N° 21/2019 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 194/2019

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se agrega al Libro Segundo, Parte Especial, Título 1, de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente artículo: “Adicional Para Destino Final De Residuos Sólidos Domiciliarios”, Art. 158 bis.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se agrega al Libro Segundo, Parte Especial, Título 1, de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente artículo: “Adicional Para Destino Final De Residuos Sólidos Domiciliarios”, Art. 158 bis, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1196/2019 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2019, según consta en Acta N° 21/2019 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 195/2019

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se APRUEBA el “pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2019” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se APRUEBA el “pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2019” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1197/2019, sancionada en del día 16 de diciembre de 2019, según consta en Acta N° 21/2019 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 196/2019

VISTO:

La adhesión al Decreto 45/2019 emitido por el Presidente de la Nación Argentina, por el cual se dispone día NO LABORABLE para el 24 y 31 de diciembre de 2019 con motivo de las tradicionales celebraciones de Navidad y Año Nuevo, habiendo la provincia adoptado la misma medida .-

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos de la medida dispuesta por el Gobierno Nacional en su jurisdicción por lo cual ha dispuesto adherir a dicha decisión, dictando el correspondiente instrumento legal a nivel municipal.-

Que, en el nivel provincial también el Poder Ejecutivo ha adherido a la disposición nacional con idéntico alcance.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1º: DISPONESE la adhesión de esta MUNICIPALIDAD a las medidas adoptadas por Poder Ejecutivo Nacional y, en consecuencia, al igual que lo dispuesto por la Provincia de CORDOBA declarase, DIAS NO LABORABLES para todas las actividades del Municipio, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2019, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar los servicios esenciales que presta la Municipalidad en lo atinente a los servicios imprescindibles que correspondan.-

Art.2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 197/2019

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. KADER, ELENA, D.N.I N° 14.870.400, relacionada con el alquiler de un NICHOS en el cementerio local, Unidad Catastral N° **01015N0131**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE a Sr/a. KADER, ELENA, D.N.I N° 14.870.400, relacionada con el alquiler de un NICHOS en el cementerio local, Unidad Catastral N° **01015N0131**.-

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 198/2019

VISTO:

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa contable preparatorias del cierre de Balance de Ejecución de Presupuesto del Ejercicio 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público en el último día hábil del año.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: DISPONESE, que el día 30 de Diciembre del 2019, por razones relacionadas con el cierre del Balance de Presupuesto año 2019 y apertura del Presupuesto para el ejercicio 2020, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

Art.2°: Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-
Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-
Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 27 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 199/2019

VISTO:

El fallecimiento de la Sra. Neira, Eva Ilda D.N.I. N° 4.969.567 acaecida el día 12 de diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: **ABONAR** a la **COCHERIA LO-MAR S.A.** La cantidad de Pesos: Treinta y Un Mil (\$31.000,00), por haber brindado el traslado y servicio completo de sepelio, a la extinta Sra. Neira, Eva Ilda D.N.I. N° 4.969.567 acaecida el día 12 de diciembre de 2019, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: Impútese el gasto de que se trata a la partida correspondiente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 27 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 200/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>P.RECTIF.</u>
---------------	-----------------	------------------	-------------------	------------------

1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1500,000.00	1125,000.00	2625,000.00
1.1.01.01.4.01	APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	4625,000.00	86,000.00	4711,000.00
1.1.01.01.4.02	APROSS APORTE PERSONAL	1310,000.00	20,000.00	1330,000.00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	360,000.00	360,000.00	720,000.00
1.1.02.01	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	325,000.00	7,800.00	332,800.00
1.1.02.02	INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	460,000.00	18,500.00	478,500.00
1.1.02.09	MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	575,000.00	27,500.00	602,500.00
1.1.02.13	GASTOS CONSUMO H.C.D.	24,000.00	9,000.00	33,000.00
1.1.02.15	GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	100,000.00	250.00	100,250.00
1.1.03.01.1	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	115,000.00	1,900.00	116,900.00
1.1.03.01.2	SERVICIOS POSTALES	481,000.00	3,100.00	484,100.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	5800,000.00	295,000.00	6095,000.00
1.3.05.02.4.04	BECAS ESTUDIANTES	340,400.00	3,300.00	343,700.00
1.3.05.02.4.08	PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	126,000.00	15,300.00	141,300.00
1.3.05.02.5.06	PROGRAMA DE BECAS LABORALES	396,000.00	124,000.00	520,000.00
2.1.08.01.1.01	CANALES DE DESAGÜES	620,000.00	44,500.00	664,500.00
2.1.08.01.1.03	FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	855,000.00	8,200.00	863,200.00
			2149,350.00	
<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRECTIE.</u>
1.1.01.01.1.01.08	DIRECTOR DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION	160,000.00	150,000.00	10,000.00
1.1.01.01.1.01.11	INSPECTOR GENERAL	290,000.00	280,000.00	10,000.00
1.1.01.01.1.01.12	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	250,000.00	240,000.00	10,000.00
1.1.01.01.1.02.01	SUELDOS BÁSICOS	11500,000.00	200,000.00	11300,000.00
1.1.01.01.2.02	PREMIOS AL PERSONAL	125,000.00	120,000.00	5,000.00
1.1.01.01.2.08	SERVICIOS EXTRAPORDINARIOS	670,000.00	340,000.00	330,000.00
1.1.1.01.2.10	OTROS SUPLEMENTOS	375,000.00	150,000.00	225,000.00
1.1.01.02.4.01	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART PERS. TEMP.	406,000.00	111,000.00	295,000.00
1.1.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3000,000.00	63,050.00	2936,950.00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	510,000.00	130,000.00	380,000.00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	1082,000.00	70,000.00	1012,000.00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	430,000.00	60,000.00	370,000.00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	169,000.00	25,000.00	144,000.00

1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	1302,000.00	15,000.00	1287,000.00
1.3.05.02.4.12	GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREACION	582,700.00	60,000.00	522,700.00
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	3600,000.00	82,600.00	3517,400.00
2.1.08.01.1.11	OBRA CLOACAS	100,000.00	52,700.00	47,300.00
			2149,350.00	

Art.2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de diciembre de 2019.-

DECRETO N° 201/2019

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2019**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$30.260,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de diciembre de 2019.-